

OSINERGMIN

ACTA Nro. 07

**COMITÉ DE SELECCIÓN PARA CONCURSO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA
PERSONA JURIDICA
N° 09-2024-Osinergmin-DSR, Primera Convocatoria**

En Lima, siendo las 14:00 horas del día 02 de diciembre de 2024, se reunieron los siguientes miembros del Comité de Selección del Concurso de Empresas Supervisoras N° 09-2024-Osinergmin-DSR, Primera Convocatoria (en adelante El Comité) designado por Resolución de Gerencia General N° 85-2024-OS/GG para la convocatoria y conducción de: el Concurso de Selección de Empresas Supervisoras para la fiscalización de los agentes que realizan actividades de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), incluida la fiscalización para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos:

- George Anibal Meregildo Marines, Presidente titular, División de Supervisión Regional.
- Eduardo Jesús Rodríguez Campos, Miembro Titular, Gerencia de Administración y Finanzas.
- Luis Antonio Rodríguez Quillahuaman, Miembro Titular, Gerencia de Administración y Finanzas.

I. Agenda

- 1.1 Resultados del ítem 08 del Concurso de Selección N° 09-2024-Osinergmin-DSR
- 1.2 Trasladar a la unidad de Logística para que continúe con los procedimientos de fiscalización posterior.

II. Desarrollo

- 2.1 El Comité de Selección remitió el informe Nro. GAF/ALOG-2743-2024 al Comité de apelación para su evaluación de nulidad del ítem 08.
- 2.2 El Comité de apelación mediante Informe 03-2024-CA del 28.11.2024 señaló lo siguiente:

"No se encuentra la evaluación de parte del área de contrataciones en que se haya verificado, que, como producto del resultado de una fiscalización posterior, el postor haya presentado información falsa y/o inexacta en su oferta. En consecuencia, al no contarse con un trámite de fiscalización posterior completo (iniciado y concluido) por parte del área de contrataciones; no resulta posible que este Comité de Apelación pueda evaluar la nulidad solicitada".

- 2.3 Asimismo, resaltó lo señalado en el artículo 7 "Fiscalización Posterior"

"Artículo 7.- Fiscalización Posterior

7.2 Si con posterioridad a la etapa de presentación, admisión y calificación de propuestas y antes de la suscripción del contrato, el Comité de Selección toma conocimiento o tiene algún indicio que en las propuestas o en otra documentación presentada durante el concurso, obra algún documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, solicita al Área de Contrataciones que efectúe la inmediata fiscalización, la cual se realiza siguiendo el mismo procedimiento establecido para la fiscalización de los procedimientos de selección en materia de contratación pública. El inicio de la fiscalización posterior no suspende el plazo de entrega de documentos para la firma del contrato, ni la suscripción del mismo".

III. Acuerdos

El Comité acuerda lo siguiente:

- 3.1 Designar a la empresa VEA HOME SAC como empresa supervisora para el desarrollo de las actividades comprendidas en el ítem 08 del Concurso de Selección N° 09-2024-Osinergmin-DSR, con una oferta económica de S/ 1, 130,398.53.
- 3.2 Remitir a la unidad de Logística el expediente para la continuación del procedimiento de fiscalización posterior.

Concluida la presente reunión y estando de acuerdo todos los miembros del Comité, firman en señal de conformidad.



Firmado Digitalmente
por: MEREGILDO
MARINES George Anibal
FAU 20376082114 hard
Fecha: 02/12/2024
15:10:52

George Anibal Meregildo Marines
Miembro Titular del Comité



Firmado Digitalmente
por: RODRÍGUEZ
CAMPOS Eduardo Jesus
FAU 20376082114 soft
Fecha: 02/12/2024
15:06:06

Eduardo Jesús Rodríguez Campos
Miembro Titular del Comité

«Irodriguez»



Luis Antonio Rodríguez Quillahuaman
Miembro Titular del Comité